República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Informe

Número: IF-2020-14218333-APN-GAL#CONICET

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 4 de Marzo de 2020

Referencia: Convenio Marco MPA Santa Fe Expediente Electrónico EX-2019-22394641- -APN-GVT#CONICET

ANEXO

CONVENIO MARCO ENTRE EL CONICET Y EL MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

Entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACION DE LA PROVINCIA DE SANTA FE (en adelante, el "MPA"), con domicilio en calle 1° de Mayo 2417 de la ciudad de Santa Fe., representado en este acto por el Fiscal General, Dr. Jorge C. BACLINI, por una parte, y el Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas (en adelante, "CONICET"), con domicilio en Godoy Cruz 2290, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidenta, Dra. Ana María Franchi, acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de colaboración y desarrollo mutuo (en adelante, el "Convenio"), el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA.

Las partes de común acuerdo celebran el presente Convenio que tendrá como objetivo principal establecer vínculos de cooperación científica y tecnológica, a fin de efectuar capacitaciones, cursos, asesoramiento técnico y otras actividades relacionadas que las mismas se propongan.

SEGUNDA.

Ambas instituciones acuerdan implementar, en forma conjunta, las acciones tendientes a la concertación de programas de cooperación para desarrollar en el ámbito de sus respectivas incumbencias, actividades de cooperación mutua, realización de trabajos en conjunto, facilitación de las relaciones con la comunidad, como así también el emprendimiento de proyectos, publicaciones y programas de interés común en el área de investigación, formación y capacitación.

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. Ana María Franchi
Presidenta
CONICET

Escaneado con CamScanner

TERCERA.

Con el fin de programar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación del presente Convenio, las partes acuerdan crear una Unidad de Coordinación, la cual estará integrada por Representantes Técnicos. A tal fin CONICET designa al Gerente de Asuntos Legales, Dr. Alan D. Temiño, e-mail atemino@conicet.gov.ar, y el MPA designa al Dr. Marcelo Hidalgo, Director de la Escuela de Capacitación.

CUARTA.

En el marco de este Convenio se elaborarán proyectos específicos para cada acción, los cuales serán suscriptos por los representantes del MPA y del CONICET.

QUINTA.

Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan el MPA y el CONICET aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, y en las condiciones en las que se obliguen en los convenios específicos que en cada caso se suscriba.

SEXTA.

Las partes signatarias convienen que los bienes que cada una de ellas afecte y destine a los fines del acuerdo continuarán perteneciendo a sus respectivos patrimonios.

SEPTIMA.

a) Las Partes se comprometen a no revelar a terceros ninguna información técnica, sea con fines comerciales o científicos, originada en la otra parte, o de terceros usuarios de los servicios prestados, anterior o subsiguiente a la firma del presente.

b) Las Partes se obligan a comprometer al personal que tuviera acceso a tal información a no revelarla a terceros y mantenerla estrictamente confidencial, asumiendo en forma personal quien así obrare, la responsabilidad civil y/o penal que le fuera aplicable.

c) Las Partes se pondrán de acuerdo, por escrito sobre qué aspectos de la información desarrollada podrán divulgarse o publicarse y en qué forma.

OCTAVA.

Este Convenio no limita el derecho de las partes a la formalización de acuerdos similares con otras instituciones, organismos o empresas oficiales o privadas, interesadas en fines análogos.

NOVENA.

El personal y los profesionales que intervengan en la realización de los estudios, capacitaciones, cursos, proyectos, publicaciones y demás documentos que se produzcan en el marco de este Convenio, no podrán hacer uso por sí mismos de esos elementos ni darlos a publicidad. No regirá esta previsión en los casos que sean invocados o descriptos como antecedentes de su actividad o presentados en congresos u otros eventos académicos y/o científicos y en tanto a través de los mismos o las circunstancias que se mencionen no sean identificadas o identificables, personas u órganos jurisdiccionales en particular.

Dr. JORGE C. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. Ana María Franchi
Presidenta
CONICET

Escaneado con CamScanner

DECIMA.

Los productos resultantes de las investigaciones o trabajos desarrollados en el marco de este Convenio serán de propiedad intelectual de la parte que lo origine. Se convendrán en cada caso en particular las condiciones en las que podrán ser cedidas y el uso que de futuro podrá realizarse por cada una de ellas respecto de los resultados de la actividad común.

DECIMO PRIMERA.

Las partes no podrán utilizar los logos, nombres, marcas y/o emblemas de la otra sin previa autorización por escrito y envío del borrador de la publicación que se pretende realizar. En los casos que los usos de logos, nombres, marcas y/o emblemas fueran con un fin económico se deberá contar con la autorización por escrito de las partes y se deberá hacer una valoración económica del uso.

DECIMO SEGUNDA.

El presente Convenio tendrá una duración de un (1) año y, se considerará automáticamente prorrogado por períodos similares si ninguna de las partes hace explícita su voluntad de dejarlo sin efecto, con una anticipación de por lo menos treinta (30) días al momento en que pretenda su resolución. En caso de incumplimiento total o parcial, o para el supuesto de considerarlo necesario y conveniente a sus intereses, las partes se reservan el derecho de denunciar el presente Convenio con un aviso previo de 30 (treinta) días a la otra parte. En caso de existir trabajos en curso de ejecución las Partes se comprometen a mantener en vigencia el Convenio hasta la finalización de las actividades previstas en la medida en que cuenten con suficientes recursos asignados.

DECIMO TERCERA.

En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio las partes se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes. En caso de no poder arribar a un acuerdo se someterán a la Corte Suprema de Justicia de la Nación en virtud del Art. 117 de la Constitución Nacional.

A los efectos de las comunicaciones las partes constituyen domicilio en los denunciados en el acápite.

De conformidad se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor en la Ciudad de BUENOS AIRES, a los [09] días del mes 10 de 2020.

"10" VALE

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.04 10:54:26 -03:00

Alan Diego Temiño
Gerente de Asuntos Legales
Gerencia de Asuntos Legales
Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas

Dr. JORGE G. BAGLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Dra. Ana María Franchi
Presidenta
CONICET

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2020.03.04 10:54:26 -03:00

Escaneado con CamScanner